

SECRETARIA GENERAL
DE POLÍTICA DE DEFENSA

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN AL REAL INSTITUTO ELCANO

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente:

1ª Artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, donde define la concesión directa de la subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado,

2ª Artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la ley 38/2003, donde define el procedimiento de concesión de las subvenciones de concesión directa,

RESUELVO CONCEDER

la subvención que figura en la Sección 14 Ministerio de Defensa, Programa 121M2 Administración y Servicios Generales de Defensa del presupuesto prorrogado del Estado para 2019, al **Real Instituto de Estudios Internacionales y Estratégicos**, por importe de **176.000,00 €** para el año **2019**, con cargo a la Aplicación Presupuestaria **14 01 121M2 485 02**, de los créditos asignados a SEGENPOL (CRG 011) por el Servicio Presupuestario 01. Cumpliéndose con los requisitos establecidos en los apartados octavo y noveno del Acuerdo por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga para 2019 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se formaliza la distribución por departamentos ministeriales y se aprueban medidas para reforzar el control del gasto público.

La motivación de dicha concesión se encuentra en la **Orden Ministerial 9/2018**, de 16 de febrero, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Defensa para el periodo 2018-2020. Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 apartado 1 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que los órganos de la administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de



SECRETARIA GENERAL
DE POLÍTICA DE DEFENSA

financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Esta subvención nominativa será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El pago se realizará durante el presente año en el último mes de cada trimestre de forma anticipada conforme a lo especificado en el artículo 17 punto 3 letra K de la Ley 38/2003. Así mismo, en base a lo determinado en el artículo 45 del reglamento de la misma, no se solicitan garantías, dada la estrecha relación de colaboración de dicho organismo con el Ministerio de Defensa y la participación de la Administración Pública en el gobierno de la misma.

La justificación de la subvención deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, y se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente y que correspondan al ejercicio económico en el cual se concede la subvención. El plazo de presentación de la documentación será, como máximo, antes de los tres meses siguientes desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, en consonancia con el art. 30 de la Ley 38/2003.

Madrid, 26 de marzo de 2019

LA MINISTRA DE DEFENSA

- Margarita Robles Fernández -